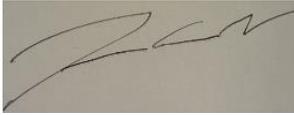


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para corregir los numerales primero y tercero del auto de fecha nueve de mayo de 2022 cuaderno dos, en relación con el número de la cédula de ciudadanía de la demandada.

Manizales, junio 3 de 2022



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 0024300
ASUNTO	Corrige auto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente corregir los numerales primero **y** tercero de la providencia dictada el nueve de mayo de 2022 (folio 2), mediante la cual se decretó el embargo del establecimiento de comercio con matrícula 207461 y ordeno oficiar a la cifin, de propiedad de la demandada **DANIELA ZAPATA C.C 1.053.840.654** toda vez que se incurrió en error en el número de la C.C. y en tal sentido, los numerales primero y tercero de dicha providencia quedará como sigue:

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero y tercero del auto calendado 09 de mayo de 2022, en el que se decretó la medida previa, dejando claro que la señora demanda **DANIELA ZAPATA** se identifica con la c.c. **N° 1.053.840.654** y NO 1.060.648.962

En lo demás permanecerá incólume la providencia corregida.

Se ordena librar por Secretaría los oficios aclaratorios, indicándole a las referidas oficinas que el número de la C.C de la señora **DANIELA ZAPATA corresponde al Número 1.053.840.654.**

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 095 fijado el 09 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d9ef77137bb654a1786d4598d4c0ce4a15a36e9ef744715bce8e3c01b614e7**
Documento generado en 08/06/2022 04:29:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**